

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No 1100140030532017-01200-00

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

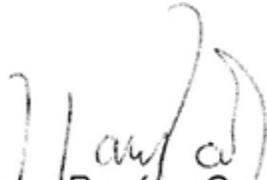
Convocar a las partes y a sus apoderados para el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) a las partes y sus apoderados, a fin de evacuar la audiencia en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, de manera virtual con la herramienta tecnológica teams cuyo link será comunicado a través del correo institucional a los correos registrados por los apoderados.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., adicionalmente, se advierte a las partes que deberán actualizar correos electrónicos y teléfonos, tanto de ellos como de los peritos, testigos y apoderados judiciales. Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

REQUERIR a la SECRETARIA para que anexe las respuestas allegadas el 13 de julio y el 13 de agosto de 2020, las cuales anuncia en el informe secretarial, pero que no se incorporan a la carpeta del expediente, o incorpore el informe que corresponde al proceso de la referencia, así como el índice.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 10 de septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
